

A. Datos del solicitante	
Nombre
Primer apellido
Segundo apellido
Domicilio
Calle	Número
Localidad
Provincia	Código Postal
Número DNI
B. Pruebas a las que se presenta	
(Señálese con una cruz las casillas que correspondan)	
<input type="checkbox"/>	Transporte interior de mercancías.
<input type="checkbox"/>	Transporte internacional de mercancías.
<input type="checkbox"/>	Transporte interior de viajeros.
<input type="checkbox"/>	Transporte internacional de viajeros.
<input type="checkbox"/>	Agencias de transporte de mercancías.
<input type="checkbox"/>	Transitario.
<input type="checkbox"/>	Almacenista-distribuidor.
C. Situación profesional actual	
(Sólo debe rellenarse por las personas que sean titulares de autorizaciones de transporte o de agencia, o les haya sido reconocida la capacitación para otra modalidad de transporte o actividad que les exima de la realización de algún ejercicio, señalando con una cruz la casilla correspondiente)	
<input type="checkbox"/>	Autorizaciones de transporte de mercancías para vehículos pesados, con más de tres años de antigüedad.
<input type="checkbox"/>	Autorizaciones de transporte de viajeros para vehículos de más de nueve plazas, con más de tres años de antigüedad.
<input type="checkbox"/>	Autorizaciones de la clase TD con más de cinco años de antigüedad.
<input type="checkbox"/>	Autorizaciones de agencias de transporte de mercancías.
<input type="checkbox"/>	Certificado de haber superado las pruebas, o de reconocimiento de la capacitación profesional de la modalidad de transporte o actividad de

* Comunidad Autónoma de Aragón.

(Fecha y firma del solicitante.)

ILMO. SR. DIRECTOR DE TRANSPORTES TERRESTRES.

8580 *RESOLUCION de 26 de marzo de 1990, de la Secretaría General de Turismo, por la que se convoca concurso de méritos para la concesión de becas para realizar estudios de turismo en el extranjero durante el año 1990.*

Ilmo. Sr.: La complejidad y diversidad de las actividades turísticas exigen que los profesionales del sector puedan mejorar su formación completando y contrastando las enseñanzas recibidas en los Centros de enseñanza especializada de nuestro país con las que se impartan en otros países y, en particular, en aquellos que poseen una sólida tradición docente en este campo.

Por todo ello, la Secretaría General de Turismo, de conformidad con las competencias que le están asignadas por el Real Decreto 124/1988, de 12 de febrero, convoca concurso de méritos para la concesión de becas de asistencia a cursos de corta duración en el extranjero con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Se convocan becas de asistencia a cursos de corta duración para la ampliación y actualización de estudios de turismo en el extranjero que tengan lugar desde la fecha de publicación de la presente Resolución y el 10 de diciembre de 1990. La cantidad total destinada a estas becas es de 5.000.000 de pesetas. La cuantía individual de cada beca se fijará por la comisión de Selección en función de los elementos que concurran en las peticiones presentadas por los solicitantes (duración del curso, localización del Centro elegido, etc.), no pudiendo exceder su cuantía de 325.000 pesetas.

Segunda.-Podrán concursar todas aquellas personas de nacionalidad española que reúnan los siguientes requisitos:

a) Profesores que impartan su docencia en la Escuela Oficial de Turismo o en Escuelas no estatales legalmente reconocidas.

b) Aquellos profesionales que, estando en posesión del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, deseen completar su formación en Centros de enseñanza de estas materias en el extranjero.

Tercera.-Los Profesores de Escuelas de Turismo deberán acreditar el desempeño de su función docente, con indicación del Centro en que trabajen en el momento de hacer la solicitud, titulación que poseen y asignaturas que impartan. Los profesionales deberán acreditar estar en posesión del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, acompañando certificación académica de las calificaciones obtenidas en los cursos realizados para la obtención del citado título. En ambos casos, deberán acreditar documentalmente el dominio del idioma del país en el que pretendan realizar sus estudios. Para la concesión de la ayuda solicitada se valorará:

- La experiencia profesional.
- El conocimiento de otras lenguas distintas a la anteriormente acreditada.
- La posesión de otros títulos académicos.
- El haber realizado cursos de especialización postgrado en materia de turismo.

Cuarta.-Los beneficiarios de estas becas deberán abonar, a sus expensas, los gastos de viaje desde el lugar de residencia al país elegido y regreso, así como su estancia, gastos de matrícula y, en su caso, de escolaridad de los diversos Centros, libros y otros materiales didácticos, viajes de estudios y otros gastos académicos y personales.

La Secretaría General de Turismo hará efectivo al regreso a España de los solicitantes, el importe de las becas, previa presentación por los interesados del correspondiente certificado del Centro para el que se le concedió la ayuda que acredite su asistencia regular a las clases con el suficiente aprovechamiento.

Para la determinación de las cantidades a reembolsar a los solicitantes en concepto de transporte, alojamiento y manutención, serán de aplicación los criterios establecidos en la Resolución de 19 de junio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio) y en el Real Decreto 236/1988 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de marzo) (artículos 15 y 16, por lo que respecta a los gastos de viaje), equiparando a estos efectos a los becarios con los funcionarios del grupo segundo.

La Secretaría General de Turismo facilitará a cada becario una póliza de seguro por la duración total del curso para el que le haya sido concedida la beca.

Quinta.-Las solicitudes para concursar se presentarán en el Registro de la Secretaría General de Turismo, Dirección General de Política Turística, María de Molina, 50, 3.ª planta, 28071 Madrid, en el plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias se ajustarán a los modelos oficiales que les serán facilitados a los aspirantes en las Escuelas de turismo o en la Subdirección General de Coordinación Turística, de la Dirección General de Política Turística, Sección de Cooperación Turística, adjuntando los siguientes documentos:

- Dos fotografías tipo pasaporte de al menos 4 x 3 cm.) firmadas al dorso por el peticionario.
- Dos fotocopias del documento nacional de identidad.
- Curriculum vitae con exposición de los méritos académicos y profesionales.
- Centro en el que pretenden realizar sus estudios.
- Programa de trabajo a desarrollar.
- Información de los gastos que deberá afrontar para la realización del curso, por el concepto de matrícula.

Sexta.-El concurso de méritos se resolverá en el plazo de quince días a partir de la fecha de finalización de recepción de solicitudes por una Comisión constituida por la Directora general de Política Turística, que actuará como Presidenta; la Subdirectora general de Coordinación Turística; el Director de la Escuela Oficial de Turismo y la Jefa del Servicio de Relaciones Turísticas Internacionales, como Vocales. Un funcionario de la Sección de Cooperación Bilateral actuará como Secretario de la Comisión de Selección.

Todos los miembros de la Comisión actuarán con voz y voto.

La Comisión en la primera reunión que celebre fijará el baremo por el que valorará los méritos de los candidatos presentados, y una vez finalizada la selección elevará al Secretario general de Turismo una propuesta de concesión de beca a favor de los solicitantes que se incluyan en la oportuna relación en la que, igualmente, se indicará la cuantía de la beca a otorgar. El resultado del concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se comunicará también a los interesados a la dirección que expresamente hayan indicado.

Contra la decisión que recaiga podrá interponerse en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de las becas concedidas en el «Boletín Oficial del Estado» recurso de alzada dirigido al Secretario general de Turismo.

Séptima.-Los becarios deberán matricularse en el Centro por ellos elegido dentro de los plazos reglamentarios y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el ingreso en cada Centro.

Octava.-En el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, la beca concedida podrá ser anulada y, en este caso, la Secretaría general de Turismo podrá recabar la devolución de las cantidades hechas efectivas.

La participación en el concurso supone la aceptación de las bases de su convocatoria.

Madrid, 26 de marzo de 1990.-El Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Ilma. Sra. Directora general de Política Turística.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

8581 *ORDEN de 7 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), en el recurso contencioso-administrativo número 226/1987, interpuesto contra este Departamento por don Francisco Diago Martín.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 29 de diciembre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada) en el recurso contencioso-administrativo número 226/1987, promovido por don Francisco Diago Martín, sobre petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna de los trienios acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Primero.-Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Diago Martín contra la resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo del Ministerio de Sanidad, que, por silencio administrativo, desestimó la petición del recurrente sobre liquidación de diferencias retributivas por trienios; y, en consecuencia, se anula dicha resolución por no ser conforme a Derecho.

Segundo.-Se declara el derecho del recurrente a que por la Administración demandada se le reconozca y pague cada trienio en la misma cantidad que el Gobierno fije para los funcionarios civiles del Estado de índice de proporcionalidad 10 o grupo A, y para cuyo ingreso en el Cuerpo se haya exigido el título de Doctor o Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Tercero.-Se condena a dicha Administración al abono de las cantidades dejadas de percibir por ese concepto en los cinco últimos años anteriores a la fecha de la petición inicial que tuvo lugar el 4 de diciembre de 1985.

Cuarto.-No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 7 de marzo de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

8582 *ORDEN de 2 de abril de 1990, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos con la denominación «Europa-CEPT». Establecimientos Postales.*

La Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás Signos de Franqueo ha estimado conveniente emitir sellos conmemorativos de acontecimientos o celebraciones importantes.

En su virtud y a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, dispongo:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación de «Europa-CEPT». Establecimientos Postales, que responderá a las siguientes características.

Art. 2.º La emisión de la serie «Europa» se dedica este año, en todos los países cuyas Administraciones de Correos son miembros de la CEPT, al tema «Establecimientos Postales».

Los valores y motivos ilustrativos de los dos sellos que se pondrán en circulación son los siguientes:

Valor de 20 pesetas: Edificio de Comunicaciones de Vitoria, inaugurado el 1 de agosto de 1925 (horizontal).

Valor de 50 pesetas: Edificio de Comunicaciones de Málaga, inaugurado el 15 de abril de 1986 (vertical).

El procedimiento de estampación será huecograbado policolor, en papel estucado, engomado, fosforescente, con dentado 13 3/4 y tamaño 40,9 x 28,8 milímetros.

La tirada será de 3.000.000 de efectos, en pliegos de 50 sellos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de esta serie se iniciará el 4 de mayo de 1990.

La distribución de estos sellos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1994, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De esta emisión quedarán reservadas 12.500 unidades de cada valor, a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a fin de que la misma pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos efectos por la Dirección General de Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etcétera, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar al Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se entenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados Museos.

Madrid, 2 de abril de 1990.

ZAPATERO GOMEZ

BANCO DE ESPAÑA

8583

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 5 de abril de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	108,020	108,290
1 ECU	130,127	130,453
1 marco alemán	63,573	63,733
1 franco francés	18,909	18,957
1 libra esterlina	177,768	177,212
100 liras italianas	8,636	8,658
100 francos belgas y luxemburgueses	307,216	307,985
1 florin holandés	56,474	56,616
1 corona danesa	16,617	16,659
1 libra irlandesa	170,557	170,983
100 escudos portugueses	72,010	72,190
100 dracmas griegas	66,117	66,283
1 dólar canadiense	92,185	92,415
1 franco suizo	71,865	72,045
100 yens japoneses	68,564	68,736
1 corona sueca	17,592	17,636
1 corona noruega	16,439	16,481
1 marco finlandés	26,951	27,019
100 chelines austriacos	903,769	906,031
1 dólar australiano	82,497	82,703